

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN PARA LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA PARA FUTURAS CONTRATACIONES / INTERINIDADES DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES / FONTANERO, GRUPO C2, EN EL AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la formación de una lista de espera de OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES/FONTANERO, grupo C2, mediante el sistema de oposición libre, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 10 (TREBEP en adelante) y demás legislación laboral aplicable, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Disp. Adic. 4ª del Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación en el mercado de trabajo.

SEGUNDA. Requisitos de acceso para los aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, así como el permiso de conducir tipo B.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleado público.

Todos los requisitos a los que se refiere esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Chirivel o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax 950413202

Código Seguro De Verificación	6YyLgGT9Eo9uHXbM02z0sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	28/03/2025 11:10:59
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6YyLgGT9Eo9uHXbM02z0sQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de Chirivel y en la página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Instancia de participación en el proceso selectivo de conformidad con el modelo recogido en el Anexo I.
- Fotocopia del D.N.I. o equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen.

En concepto de derechos de examen, los interesados abonarán la cantidad de 20,00 euros, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, mediante ingreso o transferencia bancaria al siguiente número de cuenta (IBAN): ES09 2103 5330 0200 6000 0022 UNICAJA BANCO.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo.

Las personas aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes será insubsanable y determinará la exclusión del aspirante.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que motivan la exclusión, concediéndose un plazo de diez hábiles de presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias. Dicha resolución se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://www.chirivel.es>) y en el Tablón de Anuncios.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos que igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse los ejercicios del proceso de selección.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax 950413202

Código Seguro De Verificación	6YyLgGT9Eo9uHXbM02z0sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	28/03/2025 11:10:59
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6YyLgGT9Eo9uHXbM02z0sQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



QUINTA. Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los órganos de selección actuarán con plena autonomía y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.

El Tribunal Calificador estará constituido por Titulares y Suplentes, y estará formado por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos con voz y voto. Dichos integrantes deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus vocales, bien sean titulares o suplentes, y las decisiones tendrán que adoptarse por mayoría. Al Tribunal Calificador le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, calificar los ejercicios de la oposición y velar por el buen desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Procedimiento de selección.

El sistema selectivo por oposición consistirá en la celebración de las pruebas selectivas que se establezcan en la convocatoria, que deberán permitir determinar la idoneidad y la capacidad de los aspirantes y establecer su orden de prelación.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, realizándose ambos de una única jornada y en unidad de acto, calificándose hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax 950413202

Código Seguro De Verificación	6YyLgGT9Eo9uHXbM02z0sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	28/03/2025 11:10:59
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6YyLgGT9Eo9uHXbM02z0sQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Primer ejercicio.

Consistirá en contestar a un cuestionario de 30 preguntas sobre el temario del Anexo II, más 3 de reserva para el supuesto de posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta. El tiempo máximo de duración para su realización será de cuarenta minutos.

Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada tres errores o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50 por ciento de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 4 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de “NO APTO” los que no alcancen dicho porcentaje. Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50 por ciento del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta. Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula: $(A-E/4)/N * 10$ Siendo:

N= número total de preguntas del test

A= número total de respuestas acertadas

E= número total de respuestas erróneas

Segundo ejercicio.

Ejercicio de carácter práctico, consistente en acreditar por los aspirantes la puesta en práctica de los conocimientos necesarios para desempeñar el puesto de trabajo. La citada prueba está relacionada con los temas del Anexo II. Este ejercicio se determinará por el Tribunal con anterioridad al inicio de las pruebas y tendrá una duración máxima de 60 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

SÉPTIMA. Calificación.

La puntuación de la oposición, para aquellos aspirantes que hayan superado los dos ejercicios, estará constituida por la media aritmética de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, estableciéndose el orden de los aspirantes en forma decreciente, de mayor a menor puntuación.

En caso de empate en la calificación final, el desempate de los aspirantes se dirimirá mediante la aplicación de los siguientes criterios y por el orden de prelación que se especifica:

1. Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
2. De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
3. Si aun así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

OCTAVA. Relación de aprobados y formación de bolsa.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de los aspirantes, indicando las calificaciones correspondientes a ambas fases del procedimiento, así como la calificación total, por orden de mayor a menor puntuación, que estará determinada por la suma de las puntuaciones

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax 950413202

Código Seguro De Verificación	6YyLgGT9Eo9uHXbM02z0sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	28/03/2025 11:10:59
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6YyLgGT9Eo9uHXbM02z0sQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



correspondientes a la oposición y elevará la propuesta de formación de la Bolsa de Empleo por el orden de puntuación, a la Presidencia de la Corporación.

Esta bolsa de empleo será utilizada en los casos que se precise realizar futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, llamándose por el orden de puntuación de la bolsa, mediante dos llamadas telefónicas al teléfono y un correo electrónico al email, señalados por los aspirantes en sus instancias; de este modo, en el caso de que alguno de los aspirantes, cambie de teléfono o de correo electrónico deberá comunicarlo al Ayuntamiento a la mayor brevedad posible.

Si efectuadas las llamadas y el envío del correo electrónico, transcurre un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el/ la interesado/a o no se recibiera contestación del mismo, se pasará al siguiente de la lista. Cuando el/la aspirante fuera requerido/a para su nombramiento y rechazara la oferta, perderá su lugar de la bolsa y pasará al último lugar, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha y horas de las llamadas telefónicas y del correo electrónico, así como la respuesta que se hubiese recibido.

La contratación se llevará a efecto, por estricto orden de clasificación definitiva dentro de la bolsa de empleo, debiendo la persona propuesta aportar ante la Administración, en un plazo de cinco días naturales, la siguiente documentación:

Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni de haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, CCAA o las Entidades Locales, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones Públicas, mediante la cumplimentación del Anexo II de estas Bases.

Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.

Número de cuenta corriente.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa justificada, se podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación y una vez aportada la documentación requerida, se procederá a la contratación de éste, pasando aquel que no presentó la documentación en plazo a ocupar el puesto que le correspondía en la bolsa de empleo.

Los integrantes de la bolsa de empleo que hubieran sido contratados volverán a ocupar la posición que les correspondiera en ella una vez finalizada su contratación, siendo llamados para posteriores contrataciones, por orden de puntuación.

Si de la comprobación de toda la documentación exigida al aspirante se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del mismo decayendo este en los derechos e intereses legítimos a ser contratado.

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax 950413202

Código Seguro De Verificación	6YyLgGT9Eo9uHXbM02z0sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	28/03/2025 11:10:59
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6YyLgGT9Eo9uHXbM02z0sQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



NOVENA: INCIDENCIAS Y RECURSOS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases y convocatoria se podrán interponer alternativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax 950413202

Código Seguro De Verificación	6YyLgGT9Eo9uHXbM02z0sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	28/03/2025 11:10:59
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6YyLgGT9Eo9uHXbM02z0sQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA.

DATOS DEL INTERESADO/A						
NOMBRE Y APELLIDOS					N.I.F.	
PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA		NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA

OBJETO DE LA SOLICITUD
EXPONE
Que estando interesado/a en participar en la convocatoria del proceso selectivo para la formación de una lista de espera de oficial de Servicios Múltiples/Fontanero, Subgrupo C2.
DECLARA RESPONSABLEMENTE
Que reúno todos los requisitos exigidos contenidos en la Base Segunda de las que rigen el proceso selectivo de referencia y que me habilita a participar.
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD (Márquese con una X la documentación que se acompaña a la solicitud)
☐ Copia de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras a), b) y c) de la Base Segunda (Fotocopia del D.N.I. o equivalente y fotocopia de la titulación exigida). ☐ Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen.
SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
En virtud de todo lo anterior SOLICITO: Que se tenga por presentada la solicitud y sea admitida a los efectos de tomar parte en el proceso selectivo de referencia, a cuyo efecto se declara responsablemente la veracidad de los datos que se contienen en la misma, así como de los documentos que se acompañan. En _____, a _____ de _____ de _____. Fdo: _____
AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL (ALMERÍA)

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax 950413202

Código Seguro De Verificación	6YyLgGT9Eo9uHXbM02z0sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	28/03/2025 11:10:59
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6YyLgGT9Eo9uHXbM02z0sQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II. MATERIAS.

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2. Régimen local español. Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales.

TEMA 3.- Conceptos básicos sobre manejo de maquinaria y herramientas.

TEMA 4.- Conceptos generales de fontanería: instalación de tuberías, gritería, aparatos sanitarios, y seguridad en la distribución del Agua.

TEMA 5.- Montaje de elementos móviles en la vía pública. Andamios, señales de tráfico, carteleras. Señalización vial para la ejecución de obras públicas.

TEMA 6.- La prevención de riesgos laborales. Condiciones generales de seguridad en el trabajo del personal de la construcción.

En Chirivel, a la fecha de la firma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. José Torregrosa Mota

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax 950413202

Código Seguro De Verificación	6YyLgGT9Eo9uHXbM02z0sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	28/03/2025 11:10:59
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6YyLgGT9Eo9uHXbM02z0sQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

